



**RESOLUCION No. CSJBOR21-284**  
26/03/2021

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

Con fundamento en las facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de marzo de la presente anualidad,

**CONSIDERANDO**

Que el empleado Néstor Adolfo Armella Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506, en su calidad de conductor grado 3, presentó escrito el día 10 de marzo de 2021, en el cual manifestó que renuncia al cargo que desempeña en esta seccional, a partir del 12 de abril del año en curso, con efectos fiscales para la misma fecha.

Que el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, prevé que, para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias, es la respectiva corporación la autoridad nominadora.

Que teniendo en cuenta lo anterior y, conforme las disposiciones del artículo 149 de la Ley 270 de 1996, es procedente aceptar la renuncia y declarar la cesación definitiva de las funciones del empleado referenciado.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aceptar la renuncia del cargo de conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, presentada por el señor Néstor Adolfo Armella Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506, a partir del día 12 de abril de 2021.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese este acto administrativo al servidor judicial involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y remítase copia a la hoja de vida.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP IELG/KUM